

Ref.: SPES/SCEAI/tcs  
Nº Expte: 18-38/02624  
Programa: Promoción del empleo autónomo  
Subprograma: Subvención para asistencia técnica

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 - Fax: 922-64-53-41  
Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 - Fax: 928-30-67-64  
www.gobiernodecanarias.org/empleo

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE Y SE DECLARA JUSTIFICADA UNA SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** D. **FERNANDO MIGUEL TRUJILLO RODRIGUEZ**, con D.N.I. nº **78703639P**, con fecha **27 de abril de 2018** y con registro de entrada nº **577459**, presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 1658, de fecha 26 de marzo de 2018 (BOC nº 68, de 09/04/2018), por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el año 2018, mediante la que le interesa le sea concedida una subvención por asistencia técnica, de las previstas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 7 de marzo (BOC nº 68, de 09/04/2018) por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2018-2020, del procedimiento de concesión directa de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio

**SEGUNDO.-** Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a la subvención solicitada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Dirección del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

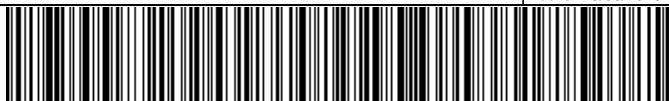

**SEGUNDO.-** Resulta de aplicación a la tramitación del presente expediente de subvención la siguiente normativa:

#### A. Reglamentos europeos relativos a los Fondos Estructurales:

- Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los diferentes



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA - ARACELI GARCIA SANTAMARIA -	Fecha: 10/08/2018 - 09:37:13 Fecha: 10/08/2018 - 08:03:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 18/04662 / 2018 - Tomo: 1 - Fecha: 13/08/2018 09:25:01	Fecha: 13/08/2018 - 09:25:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07HstGd2n5pc8djxFS-voycBvcbNGHoTc	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2018 - 09:28:30	



Fondos Estructurales, entre ellos al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 Fondo social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006.
- Reglamento (UE, EURATOM) Nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) Nº 1605/2002 del consejo.
- Reglamento (CE, Euratom) Nº 2988/1995 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.


B. Nacional y autonómica específica:

- Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, en la parte no derogada mediante Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Resolución de la Presidenta del SCE de fecha 7 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2018-2020, del procedimiento de concesión directa de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

C. Nacional y autonómica de general aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (en adelante RLGS), salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**TERCERO.** El apartado 3 de la Base Quinta dispone que el objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA - ARACELI GARCIA SANTAMARIA -	Fecha: 10/08/2018 - 09:37:13 Fecha: 10/08/2018 - 08:03:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 18/04662 / 2018 - Tomo: 1 - Fecha: 13/08/2018 09:25:01	Fecha: 13/08/2018 - 09:25:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07HstGd2n5pc8djxFS-voycBvcbNGHoTc	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2018 - 09:28:30	



Los servicios de asistencia técnica así definidos deberán ser prestados:

1. Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
2. Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por ciento del coste de los servicios prestados con un límite de 500 euros.

**CUARTO.** La persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones para la promoción del empleo autónomo contenidas en la Resolución de la Presidenta del SCE de fecha 7 de marzo de 2018, para ser beneficiaria de la subvención solicitada. Asimismo, la persona beneficiaria ha justificado la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación preceptiva, según informe emitido con fecha 26/07/2018 por el funcionario competente, por lo que procede se declare justificada totalmente la subvención concedida.

**QUINTO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según los datos obrantes en el Programa de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) la persona beneficiaria no tiene deudas con esta Administración por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Además, queda acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**SEXTO.-** La presente subvención se financiará con cargo al Programa Operativo FSE Canarias 2014-2020, con arreglo a los siguientes criterios:

- Eje 1: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral"
- Prioridad de Inversión 8.3 "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas".
- Objetivo Específico 8.3.1 ""...aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.
- Tasa de cofinanciación del Fondo Social Europeo: 85 %.
- Deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad, de conformidad con lo establecido en artículo 115 y anexo XII del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los diferentes Fondos Estructurales, entre ellos al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

3/6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA - ARACELI GARCIA SANTAMARIA -	Fecha: 10/08/2018 - 09:37:13 Fecha: 10/08/2018 - 08:03:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 18/04662 / 2018 - Tomo: 1 - Fecha: 13/08/2018 09:25:01	Fecha: 13/08/2018 - 09:25:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07HstGd2n5pc8djxFS-voycBvcBNGHoTc	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2018 - 09:28:30	



**SÉPTIMO.-** La presente subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en la Aplicación 2018.50.01.241K.470.00 Línea de Actuación 50400046 "FSE 14-20. PROMOCIÓN EMPLEO AUTÓNOMO Y CREACIÓN DE EMPRESAS INCLUIDAS PYMES", entendiéndose que éste es adecuado y suficiente.

**OCTAVO.-** La presente subvención está sometida al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**NOVENO.-** Las personas beneficiarias de las subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo regulado en las citadas Bases Reguladoras, serán incluidas en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a D. FERNANDO MIGUEL TRUJILLO RODRIGUEZ, con D.N.I. nº 78703639P, una subvención para asistencia técnica, de las previstas en la Resolución de la Presidenta del SCE de fecha 7 de marzo de 2018, citada, por importe de quinientos euros (500,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Posición presupuestaria	Línea de actuación	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
2018.50.01.241K.470.00	50400046	FSE 14-20. PROMOCIÓN EMPLEO AUTÓNOMO Y CREACIÓN DE EMPRESAS INCLUIDAS PYMES	quinientos euros (500,00 €)

**SEGUNDO.-** Declarar justificada totalmente la presente subvención, y, por tanto, proceder al abono de la subvención a FERNANDO MIGUEL TRUJILLO RODRIGUEZ, con D.N.I. nº 78703639P por importe de quinientos euros (500,00 €).

**TERCERO.-** Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

- 1) Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, quedando expresamente prohibido desarrollar dicha actividad ejerciendo funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a en una

4/6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA - ARACELI GARCIA SANTAMARIA -	Fecha: 10/08/2018 - 09:37:13 Fecha: 10/08/2018 - 08:03:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 18/04662 / 2018 - Tomo: 1 - Fecha: 13/08/2018 09:25:01	Fecha: 13/08/2018 - 09:25:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07HstGd2n5pc8djxFS-voycBvcbNGHoTc	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2018 - 09:28:30	



sociedad mercantil. Tampoco podrá pasar a ser persona socia trabajadora o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales, ni socia de sociedad mercantil durante dicho período, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Resolución de la Presidenta del SCE de fecha 7 de marzo de 2018.

- 3) Mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social como autónomo persona física o equivalente por un plazo de al menos tres años, En este sentido, la persona interesada causó alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o por cuenta propia el día 25/01/2018, debiendo mantener la actividad empresarial que fundamenta la concesión de esta subvención y su alta en el RETA o equivalente como mínimo hasta 24/01/2018. Si se produce alguna variación dentro de dicho plazo, deberá comunicarlo al SCE.

En todo caso, para comprobar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del alta durante tres años, el órgano gestor realizará de oficio consulta anual del Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas y de vida laboral de la persona interesada, salvo que ésta expresamente deniegue el SCE la autorización para realizar dicha consulta, en cuyo caso deberá presentar Informe de Vida Laboral, así como certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a todo el período subvencionado.

Si la persona beneficiaria pertenece a la Mutualidad de su colegio profesional, deberá aportar Certificado de dicha Mutualidad en el que consten los períodos de alta y baja en la actividad, así como Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a todo el período subvencionado.

En ambos casos, la documentación se aportará en el plazo de un mes transcurrido el período de uno, dos y tres años.

- 4) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo mínimo de cuatro años, según lo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado; a las previstas en la legislación de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas del Estado, o de órganos competentes comunitarios.
- 6) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado y de órganos competentes comunitarios.
- 7) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente público.
- 8) Comunicar cualquier cambio o alteración de las condiciones exigidas para la concesión de la

5/6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA - ARACELI GARCIA SANTAMARIA -	Fecha: 10/08/2018 - 09:37:13 Fecha: 10/08/2018 - 08:03:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 18/04662 / 2018 - Tomo: 1 - Fecha: 13/08/2018 09:25:01	Fecha: 13/08/2018 - 09:25:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07HstGd2n5pc8djxFS-voycBvcbNGHoTc	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2018 - 09:28:30	



presente subvención.

**CUARTO.-** La concesión de esta subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes, citado.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas en las Bases reguladoras, así como de la presente Resolución y del resto de la normativa de pertinente aplicación, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria en los términos establecidos en los Anexos III A y III B de las Bases reguladoras, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima, así como en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y según lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Director del Servicio Canario de Empleo  
P.D. La Subdirectora de Promoción de la Economía Social  
(Resolución nº 2691/2017, de 26/04/2017)  
LA SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
M<sup>a</sup> Teresa Covisa Rubia

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
P.A. LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL I  
LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL I  
Araceli Garcia Santamaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA - ARACELI GARCIA SANTAMARIA -	Fecha: 10/08/2018 - 09:37:13 Fecha: 10/08/2018 - 08:03:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 18/04662 / 2018 - Tomo: 1 - Fecha: 13/08/2018 09:25:01	Fecha: 13/08/2018 - 09:25:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07HstGd2n5pc8djxFS-voycBvcbNGHoTc	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2018 - 09:28:30	